



CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MSc. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PRODUCE SONORA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO VANEGAS BURKE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ LA “FUNDACIÓN”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en su eje rector 3, “*Gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes*”, en su reto 6 “*Promover políticas que permitan la capitalización en el conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos como la innovación y las sanidades*”.

Dentro de este reto, destaca el objetivo estratégico 6.1 que se refiere a “*Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados*”.

Así mismo, el objetivo estratégico 6.2 establece “*Fomentar el desarrollo de proyectos estratégicos que permitan mayor competitividad y generación de empleos en las zonas rurales*”.

Por su parte en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2016-2021, contiene entre otras, las estrategias destinadas a fortalecer los servicios y apoyos a la producción, con el propósito de mejorar la competitividad de las cadenas agroalimentarias.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1 Que es una dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, conforme lo dispuesto por el Artículo 81 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, respectivamente.

I.2 Que su Titular, **MSc. Julio César Corona Valenzuela**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha **13 de septiembre de 2015**, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5° y 6° del Reglamento Interno de la dependencia.





I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones.

En materia de planeación y desarrollo sectorial:

- a) Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.
- b) Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

En materia de asistencia y servicios:

- a) Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.

I.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora, segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA LA "FUNDACION":

II.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según Escritura Pública número 2,007 (Dos mil siete) de fecha 29 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, Notario Público No. 36, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento 2,307, libro uno, del volumen número 20, con fecha 09 de octubre de 1996.

II.2. Que de conformidad a la Acta número 2,836 (Dos mil ochocientos treinta y de seis), del libro número 1 de actas y pólizas, de fecha 23 de diciembre del año 2014, protocolizada ante el Corredor Público Número 1, del Estado de Sonora, Licenciado Salomón Griego García, mediante la cual se modificó el artículo quinto de sus Estatutos, referente al objeto social de la "FUNDACIÓN" quedando:

- *Apoyar moral y económicamente a través de Asociaciones Constituidas para el efecto, las actividades de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, Forestal, Acuícola, Pesquera, Minera, Agroindustrial y de Negocios Rurales que realicen las Instituciones Públicas y Privadas de Investigación y cualquier otro organismo certificado; a propuesta de las organizaciones de productores por Sistema y Especie Producto, así como de Cadenas Agroalimentarias representativas del Estado de Sonora,*
- *Lograr un desarrollo Científico, Tecnológico del Sector Agropecuario y Forestal, Acuícola, Pesquero y Minero, mediante el impulso a la Investigación, Generación y Transferencia de Tecnología, así como a la Formación de Recursos Humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico.*
- *Celebrar contratos y convenios para promover y realizar proyectos de investigación y experimentación agropecuaria, forestal, acuícola, pesquera y minera con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y*



JURÍDICO DE SAGARHPA



SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Las acciones a realizarse están ubicadas en el Estado de Sonora, previéndose una inversión de **\$3'000,000.00** (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) derivados del presupuesto estatal autorizado a "LA SAGARHPA" mediante **Oficio No. 05.06/0082/2018** de fecha 19 de enero del año 2018 suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, recursos que se entregarán en varias ministraciones conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, los cuáles serán aplicados por la "FUNDACIÓN", en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, y en bienes muebles e inmuebles, mismos que se encuentran presupuestados en el anexo 1 el cual forma parte integral de este documento, lo cual se reflejara en acciones y/o proyectos de innovación, investigación y transferencia de tecnología en beneficio de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas en la Entidad, en los términos siguientes:

No	ACCIONES	ENTREGABLE
1	Modelo de transferencia de tecnología agroecológica contra la degradación de suelos.	Documento
2	Realización de eventos de transferencia de tecnología para productores agrícolas del Estado de Sonora.	Documento
3	Gestión de la información para el intercambio de tecnologías y experiencias dentro del sector agropecuario.	Documento

TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, FOFAES, una primera ministración de recursos Estatales por el orden de los \$ **2'000,000.00** (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), el monto restante equivalente a \$ **1'000,000.00** (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), se liberaran conforme a la disponibilidad presupuestal del "GOBIERNO DEL ESTADO".

La "FUNDACIÓN" se compromete a ejercer el incentivo autorizado conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- La "FUNDACIÓN" emitirá una factura al "GOBIERNO DEL ESTADO" por el importe respectivo, con los requisitos fiscales correspondientes, con lo cual y mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso FOFAES, se le transferirán los **2 Millones de pesos** citados en la Cláusula Tercera de este Instrumento, así mismo, se compromete a designar una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio del incentivo otorgado, el cual será aplicado conforme se estipula en la clausula segunda de este Convenio.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la "FUNDACIÓN" de la factura que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la "FUNDACIÓN" informará por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se depositaran los recursos referidos en la Clausula Tercera.

La "FUNDACIÓN" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.





QUINTA. en el mismo contexto de la clausula anterior y para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, designa como responsables al Subsecretarios de Agricultura, Subsecretario de Ganadería, Subsecretario de Pesca y Acuicultura , al Asesor y Enlace y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la SAGARHPA; así mismo por la **"FUNDACIÓN"** se designa al Director General de la Fundación Produce Sonora A.C., para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "FUNDACIÓN".- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **"FUNDACIÓN"** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio;
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- III. Cumplir cabalmente con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos
- IV. Entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente Convenio
- V. La **"FUNDACIÓN"** deberá enviar un informe final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del Convenio, mismos que deberá ratificar mediante su entrega al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en versión impresa con la firma autógrafa correspondiente.
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio, al personal del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, ISAF, del H. Congreso del Estado, la Secretaria de la Controlaría General S.C.G., el Órgano Interno de Control, OIC, de la SAGARHPA o cualquier otra autoridad competente autorizada para efectuar las Auditorias que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
- VII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **"FUNDACIÓN"** en la emisión de documentos o informe final.
- VIII. Presentar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio;





- IX. Entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** copia fiel de la documentación fiscal generada, así como un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- X. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), asentando el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- XI. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la **"FUNDACIÓN"** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Tercera y Cuarta;
- II. Suscribir con la **"FUNDACIÓN"** al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica.
- III. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos transferidos por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por la **"FUNDACIÓN"**, cumpliendo con lo previsto en presente instrumento.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifiesta y la **"FUNDACIÓN"** acepta que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **"FUNDACIÓN"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **"FUNDACIÓN"** deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **"FUNDACIÓN"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la Secretaría de la Contraloría General o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;



JURÍDICO DE SAGARHPA



- III. La "FUNDACIÓN" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la "FUNDACIÓN";
- V. En general exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la "FUNDACIÓN".

Consecuentemente, la "FUNDACIÓN" acepta que en el caso que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca el "GOBIERNO DEL ESTADO" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la "FUNDACIÓN" hubiere realizado.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General, Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y demás autoridades, conforme al ámbito de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- LA SAGARHPA sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMO TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMO CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las "PARTES" guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del presente convenio los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular official stamp and the text "JURÍDICO DE SAGARHPA".

Handwritten signature on the bottom left margin.

Handwritten signatures on the bottom right margin.



Las tecnologías y métodos, puestos a disposición de la "FUNDACIÓN", relacionadas con el presente convenio continuarán siendo propiedad del "GOBIERNO DEL ESTADO", y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las "PARTES" están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva, queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

DECIMO QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA.- Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora.

DECIMO SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMO SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMO OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, y derivado de la radicación tardía de recursos y la naturaleza de las acciones a realizar, tendrá vigencia hasta el 31 de julio del 2019; misma que estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por doio, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 02 del mes de julio del año 2018.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR LA "FUNDACIÓN"

TITULAR DE LA SECRETARIA DE
AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS
HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO

MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA

ING. ALBERTO VANEGAS BURQUE

JURÍDICO DE
SAGARHPA



TESTIGOS

**SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA DE LA SAGARHPA**

C. JUAN LEYVA MÉNDIVIL

**DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACION PRODUCE SONORA A.G.**

ING. MANUEL LIRA VALENZUELA

**SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA DE LA SAGARHPA**

**OCEAN. MARCO ANTONIO ROSS
GUERRERO**

**SUBSECRETARIO DE GANADERIA DE LA
SAGARHPA**

ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y EVALUACION DE LA
SAGARHPA**

LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ

ASESOR Y ENLACE DE LA SAGARHPA

M.C. RAÚL ADAN ROMO TRUJILLO

ESTA FOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MSc. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PRODUCE SONORA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO VANEGAS BURKE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ LA "FUNDACIÓN", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES"





TESTIGOS

**SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA DE LA SAGARHPA**

C. JUAN LEYVA MENDIVIL

**DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACION PRODUCE SONORA A.C.**

ING. MANUEL LIRA VALENZUELA

SUBSECRETARIO DE GANADERIA

ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS

**SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA DE LA SAGARHPA**

**OCEAN. MARCO ANTONIO ROSS
GUERRERO**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y EVALUACION DE LA
SAGARHPA**

LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ

ASESOR Y ENLACE DE LA SAGARHPA

M.C. RAÚL ADAN ROMO TRUJILLO

ESTA FOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MSc. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PRODUCE SONORA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO VANEGAS BURKE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ LA "FUNDACIÓN", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES"





ANEXO I

Concepto	Total Acumulado Anual
Sueldos, prestaciones e impuestos	\$ 1,594,563.79
Fondo de ahorro	\$ 266,757.96
Imss, Rcv e infonavit	\$ 411,771.64
Renta de oficinas y retenciones de isr e iva sobre arrendamiento	\$ 136,326.18
Energía eléctrica	\$ 14,000.00
Agua potable	\$ 3,500.00
Teléfonos	\$ 47,600.00
Papelería, artículos de oficina, cafetería, limpieza y gastos varios	\$ 36,000.00
Insumos copiadora e impresoras	\$ 28,000.00
Otros gastos de oficina (mensajería y otros)	\$ 9,779.93
Otros servicios profesionales (Asesoría informática, servicio vigilancia, servicios notariales)	\$ 10,500.00
Impuestos y derechos (placas, tenencias y otros)	\$ 18,000.00
Gastos de viaje (boletos de avión, hospedaje, consumo alimentos, transporte terrestre y otros)	\$ 150,000.00
Otros gastos de eventos (Consejo Directivo, Asamblea de socios y reuniones varias)	\$ 42,000.00
Combustibles	\$ 70,000.00
Mantenimiento de equipo de computo	\$ 20,000.00
Mantenimiento de eq. Oficinas	\$ 35,000.00
Mantenimiento de transporte	\$ 70,000.00
Seguros transporte	\$ 24,000.00
Seguro de oficinas	\$ 8,000.00
Comisiones bancarias	\$ 4,200.00

[Handwritten signature]
4

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR LA "FUNDACIÓN"

TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



JURÍDICO DE SAGARHPA

[Handwritten signature]
MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA

[Handwritten signature]
ING. ALBERTO VANEGAS BURQUE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]